

RES. 2692/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005312, Ent. N° 4196/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de las facturas N° 94.503, 94.504 y 94.505, emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, por servicio de vigilancia a través del artículo 222 de la Ley N° 13.318, correspondiente al mes de junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 779/019, el Directorio del I.N.I.S.A.) con fecha 23 de agosto de 2019, dispuso convalidar el gasto correspondiente a las facturas N°. 94.503, 94.504 y 94.505, emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, por concepto de servicios prestados en el mes de junio de 2019, por un importe total de \$ 8:020.395,00 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2355/19, adoptada en sesión de fecha 2 de octubre de 2019, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a las facturas señaladas por el importe total referido (Resultando 1); en virtud de que:

2.1) no existe procedimiento vigente que habilite el referido gasto;

2.2) las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

2.3) no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que en la oportunidad por Resolución N° 9760/019 de fecha 18 de octubre de 2019, el Directorio Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente N° 976/019 de fecha 18 de octubre de 2019, dispuso reiterar el gasto dispuesto en virtud de que *“tomado conocimiento de lo resuelto, ante la imposibilidad de proceder al levantamiento de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la República y dado que las presentes actuaciones corresponden a un servicio ya brindado por la Jefatura de Montevideo en nuestra Institución, estas autoridades entienden pertinente proceder al dictado de la resolución disponiendo la reiteración del gasto”*;

4) que, por Oficio N° 48467/019 de fecha 21 de octubre de 2019, la Secretaría General del I.N.I.S.A. comunica por Resolución N° 976/019 el Directorio resuelve reiterar el gasto;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto y el pago correspondiente, no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto y del pago respectivamente, dispuesta por Resolución N° 2355/19 de fecha 2 de octubre de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;

- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar en los términos de la presente Resolución.

ag